

RESOLUCIÓN No. 3748 DE 2019

Por la cual se autoriza el registro de una empresa distribuidora de licores, se autoriza su bodega y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2.016, ley 1816 de 2016, artículos 297º, 341º, 344º y 494º de la Ordenanza 014E de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, estableció para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de *"Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada."*

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ordenanza 014E de 2.017 *"(...) el sistema tributario del Departamento de Arauca se funda en los principios de debido proceso, legalidad, equidad, progresividad, eficiencia, principio de autonomía rentística y principios legales (...)"*, en concordancia y refiriendo que *"(...) las actuaciones administrativas deberán regirse por los principios de celeridad, eficiencia, economía, imparcialidad, publicidad y contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 297º de la Ordenanza 014E de 2.017, prevé el deber de los productores e importadores contar con *el respectivo registro ante la Secretaría de Hacienda"*(...)

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 311º ibídem, en concordancia con lo previsto en el artículo 572º del Estatuto Tributario Nacional, será deber y obligación formal de los contribuyentes *"cumplir con los deberes formales señalados en la Ley, los Decretos, ordenanzas, o los reglamentos, personalmente o por medio de sus representantes (...)"*

Que de conformidad con lo previsto en el Capítulo II *"Generalidades comunes al Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, al Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y al Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas"*, del Título VII *Monopolio Rentístico sobre licores destilados* del Libro I *"Rentas Departamentales"* de la Ordenanza 014E de 2.017, se establecen las condiciones y obligaciones generales de los sujetos pasivos o responsables encargados del cumplimiento de las acciones y obligaciones a su cargo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, compilado en el artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2.016 *"(...) las autoridades tributarias podrán incluir oficiosamente en sus registros a los (...) distribuidores (...)"*

RESOLUCIÓN No. **3748** DE 2019

Por la cual se autoriza el registro de una empresa distribuidora de licores, se autoriza su bodega y se dictan otras disposiciones.

Que mediante oficio allegado a la Secretaría de Hacienda Departamental con radicado 2019040012522-1, del 04 de septiembre de 2019, el señor **JOSE ALDRUVAL VELANDIA SEPULVEDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **74.378.451**, en calidad de representante legal de la empresa **DISTRIBUCIONES JAVS**, identificada con **NIT N° 74.378.451-0**, eleva solicitud para renovación del registro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca como empresa distribuidora de licores para la jurisdicción del departamento de Arauca; presentó la siguiente documentación para el trámite respectivo:

1. Solicitud escrita ante la Secretaría de Hacienda
2. Certificado no contraventor a las Rentas Departamentales
3. Paz y salvo Departamental
4. Registro de Cámara de Comercio
5. Rut
6. Fotocopia de la Cedula del Representante Legal
7. Relación de Productos
8. Registro Invima de los productos
9. Etiquetas de cada producto

Que la empresa, **PROCESADORA DE BEBIDAS, VINOS, LICORES Y CREMAS DEL ORIENTE – PROVILICOR S.A.S.**, autorizada mediante resolución No 3734 del 19 de noviembre de 2019, presenta como distribuidor autorizado para la jurisdicción del Departamento de Arauca a la empresa **DISTRIBUCIONES JAVS**, identificada con **NIT N° 74.378.451-0**

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 238, 242° y 243° del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca (Ordenanza 014E de 2017), la empresa **DISTRIBUCIONES JAVS**, identificada con **NIT N° 74.378.451-0**, presenta como lugar de almacenamiento de los productos referidos en el presente acto administrativo, las bodegas que se relaciona a continuación: **MUNICIPIO DE SARAVENA**: Calle 19 # 7-65, Barrio Los Alpes.

Que el Artículo 37 de la Ley 1816 de 2016. "Programa de Prevención y tratamiento por consumo de bebidas alcohólicas", establece que los departamentos promoverán la creación de programas para la prevención y tratamiento de las adicciones relacionadas con el consumo excesivo y la dependencia de licores destilados, vinos, aperitivos y similares, para lo cual gestionará el apoyo de los productores, importadores, distribuidores y comercializadores de dichas bebidas.

Que revisada la documentación allegada, se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
Que en mérito de lo anterior: